

Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa de Limpieza «SOGERESA» de Algeciras (Cádiz), desde el día 5 de octubre de 1990 y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán al respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
Consejera de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

Recogida de basura:
Recogida de Hospitales.
Recogida de Hoteles.
Recogida cada 3 días de 1 sector de la Ciudad para 3 vehículos.
Dividida la Ciudad en 3 sectores.
Limpieza alcantarillado.
Brigada de limpieza viaria.

Personal:
Oficina: 1 persona mañana y tarde.
Alcantarillado: 1 conductor y 1 peón.
Recogida de Hoteles y Hospitales: 1 conductor y 2 peones.
Recogida de Basura: 3 conductores, 9 peones y 1 capataz.
Limpieza viaria: 1 conductor, 2 peones y 1 capataz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 16 de marzo de 1990 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Ingenieros Agrónomos (BOJA de 3 de abril), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Plaza Cristo de Burgos, 31 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4. 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresen las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo I de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L= Turno Libre
R= Turno Libre con valoración de servicios prestados
P= Promoción Interna

Tercero. Las aspirantes excluidos disponen de un plaza de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado

su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 2, 11 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L).

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 20 de octubre de 1990, a las 10 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n de Sevilla.

Quinto. Los opositores deberán presentar documento que lo identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto. El Tribunal, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1990, adapta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.6 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Ilmo. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990.- La Directora, Encarnación Garrido Malino.

A N E X O I

1. No especifica la categoría o cuerpo al que opta
2. No especifica la forma de acceso
3. No especifica la provincia de exomen
4. No aporta fotocopia de D.N.I. o pasaporte
5. Ausencia o error en apellidos-nombre
6. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria
7. Falto de título exigida en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente
8. Ausencia de firma en la instancia
9. Instancia presentada fuera de plazo

10. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de convocatoria.
 11. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
 12. Estar afectado por la Ley 6/1988

13. Estar afectado por la Ley 7/1988
 14. Excluido por ser ya funcionario del cuerpo al que aspira
 15. No cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria (Base 2.2.a)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1.187.16 de don Antonio Moya Mir, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 16 de julio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Antonio Moya Mir para compatibilizar su actividad pública como Facultativo Superior del Área de Prevención Técnica en Centro de Seguridad e Higiene de Armilla (Granada), con su actividad privada de Redacción de Planos y Proyecto de Naves Industriales para alquiler, promovido por «Herball, S.A.», en Albolote (Granada), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, los reconocimientos específicos para proyectos y trabajos técnicos requieren de previo reconocimiento con carácter general para el ejercicio de la actividad privada de carácter profesional, habiéndose denegado ésta por Resolución del Secretario General para la Administración Pública de fecha 12 de julio de 1990.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Cormono.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1.187.17 de don Antonio Moya Mir, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 16 de julio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Antonio Moya Mir para compatibilizar su actividad pública como Facultativo Superior del Área de Prevención Técnica en Centro de Seguridad e Higiene de Armilla (Granada), con su actividad privada de Redacción de Planos y Proyecto de Cámara para mantenimiento de quesos, promovido por «Forlasa», en Atorfe (Granada), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, los reconocimientos específicos para pro-

yectos y trabajos técnicos requieren de previo reconocimiento con carácter general para el ejercicio de la actividad privada de carácter profesional, habiéndose denegado ésta por Resolución del Secretario General para la Administración Pública de fecha 12 de julio de 1990.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmana.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1.187.91 de don Antonio Moya Mir, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 12 de julio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Antonio Moya Mir para compatibilizar su actividad pública como Facultativo Superior del Área de Prevención Técnica en Centro de Seguridad e Higiene de Armilla (Granada), con su actividad privada de Ingeniero Industrial en ejercicio libre, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada para la que se solicita compatibilidad, se encuentra incursa en el ámbito prohibitivo de los artículos 1º y 11º de la Ley 53/84, y artículos 9º y 11º del Real Decreto 598/1985.

2. Que el puesto de trabajo público del solicitante, comporta la percepción del complemento específico previsto en el artículo 16º.1 de la Ley 53/1984, y la actividad que se declara no está recogida en las excepciones del apartado 3º de dicho artículo.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmana.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 5.851.00 de don José Rodríguez López, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario